- 4. Se excluyen del Anexo I los municipios de Villa del Campo y Guijo de Coria.
- 5. El Anexo II queda redactado como sigue:

#### "ANEXOII

Holguera

Riolobos

Polígonos números 1, 2, 3, 4 y 501 del municipio de Coria. Guijo de Coria

Villa del Campo

Aquellas cartillas ganaderas que incluyan en su ámbito territorial, polígonos y/o parcelas incluidas en el Anexo I y II serán consideradas a todos los efectos como situadas en el Anexo I".

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de diciembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 12 de diciembre de 2005 por la que se dictan normas para la tramitación de los expedientes de instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales.

El Decreto 49/2004, de 20 de abril, (D.O.E. Número 48, de 27 de abril de 2004) regula en su artículo 5 el procedimiento para la puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales y para la puesta en funcionamiento, instalación y utilización de maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos asimismo a normas reglamentarias de seguridad industrial del grupo II.

Con la presente Orden se pretende desarrollar la documentación y los trámites a cumplimentar en el procedimiento previsto en el artículo 5.5.a) del citado Decreto y para ello se definen los modelos de solicitud y la documentación a presentar por el titular en el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de seguridad, así como la forma y contenido del modelo de justificante a entregar al interesado, en virtud de la habilitación contenida en la disposición final primera del Decreto 49/2004, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.5.a) del mismo. Asimismo se viene a sustituir el Anexo del Decreto relativo a la relación de establecimientos e instalaciones industriales no sometidos a autorización administrativa por el Anexo I establecido en la presente Orden.

También se desarrollan los trámites a seguir en el procedimiento de control de las actividades e instalaciones contempladas en el Anexo del Decreto 49/2004, mediante los programas o planes de inspección que, en su caso, defina la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas en coordinación con los Servicios dependientes de la misma.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con las atribuciones que me son conferidas,

#### DISPONGO:

#### CAPÍTULO I

INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN SERVICIO
DE LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES RELACIONADAS
EN EL ANEXO DEL DECRETO 49/2004 E INSTALACIÓN
Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIAS, PRODUCTOS,
APARATOS O ELEMENTOS SUJETOS A NORMAS REGLAMENTARIAS
DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Artículo 1. Documentación.

Para la puesta en servicio por nueva implantación, ampliación o traslado de cualquier actividad o instalación industrial de las relacionadas en el Anexo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, o para la instalación y puesta en funcionamiento de maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial el titular de las mismas o cualquier otra persona que ostente su representación, debidamente acreditados, presentarán, en el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, la siguiente documentación, en lo que resulte aplicable, en ejemplar duplicado:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada según modelo oficial que se recoge en el Anexo II a esta Orden.
- b) Autorización para presentar y retirar la documentación, cuando la persona que presenta la solicitud sea distinta de quien suscribe.

- c) Acreditación documental de la personalidad del titular o de la persona que ostente su representación, en este caso, acreditación de la representación o apoderamiento.
- d) Proyecto Técnico firmado por técnico titulado competente y visado por su Colegio Oficial correspondiente, en su caso o Memoria Técnica donde se recojan los datos y características de la actividad, así como la relación de máquinas (cuando proceda) cumplimentada en el modelo que figura en el Anexo II a esta Orden correspondiente a la ficha técnica descriptiva de máquinas. En caso de que la Memoria Técnica, sea suscrita por un técnico titulado competente, deberá venir visada por su colegio profesional.
- e) En su caso, Certificado de dirección técnica, expedido por técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial.
- f) En su caso, hoja de comunicación de datos para la inscripción en el Registro Industrial, cumplimentada según el modelo oficial que se recoge en los anexos al Reglamento de establecimientos industriales aprobado por el Real Decreto 697/1995, de 28 de abril.
- g) Fichas técnicas descriptivas de las características de cada una de las instalaciones que indica el interesado en la solicitud, según el modelo oficial que se recoge en el Anexo II a esta Orden.
- h) Documentos, boletines de instalaciones y certificaciones justificativas del cumplimiento de los requisitos reglamentarios exigidos y de la acreditación del cumplimiento de la legislación de medio ambiente.

La documentación a que se refiere este apartado se corresponderá con la relacionada para cada instalación en la correspondiente ficha técnica descriptiva de las características, según el modelo oficial.

- i) Plano de situación escala 1:10.000 y plano de emplazamiento, señalando la situación del establecimiento, instalación, maquinaria, producto, aparato o elemento sujeto a normas reglamentarias de seguridad industrial que se pretenda poner en servicio.
- j) Cuando la solicitud se refiera a la ampliación o traslado de una actividad, establecimiento o instalación se presentará certificado de Organismo de Control o de Técnico titulado competente visado por su Colegio Oficial correspondiente, indicativo de que todas las instalaciones del establecimiento que se pretenden ampliar o trasladar están ya legalizadas y que disponen de las inspecciones periódicas reglamentarias con resultado favorable.

Artículo 2. Fichas técnicas. Las fichas Técnicas descriptivas deberán ser cumplimentadas:

- a) Por el técnico titulado competente, en los casos en que sea necesaria para la puesta en servicio de la instalación, maquinaria, producto, aparato o elemento sujeto a normas reglamentarias de seguridad industrial un certificado firmado por técnico competente visado por su Colegio Oficial. La ficha o fichas serán igualmente visadas y constituirán parte de la certificación.
- b) Por el instalador que firme el boletín o certificado, o representante de la empresa instaladora, en los casos en que no sea necesaria la certificación prevista en el punto a) anterior, pero sí un boletín o certificado de instalador o empresa instaladora autorizada. La ficha o fichas pasarán también a formar parte del documento emitido por el instalador o la empresa instaladora.
- c) Por el titular de la instalación o su representante, si se trata de persona jurídica, en los casos en que no sea necesaria la presentación de los documentos previstos en los puntos a) o b) anteriores.

Artículo 3. Instalaciones tramitadas con anterioridad.

Cuando la solicitud se refiera a instalaciones de un establecimiento del que se haya tramitado con anterioridad la puesta en servicio de otras instalaciones pertenecientes al mismo expediente, se deberá referenciar, en la solicitud, dicho expediente, indicando el número que le fue asignado o presentado una copia de la anterior solicitud. De igual modo se procederá cuando se trate de la sustitución, modificación o reparación de maquinaria, producto, aparato o elemento sujeto a normas reglamentarias de seguridad industrial.

Artículo 4. Solicitudes e inscripción en el Registro.

- 1. La solicitud y documentación podrán ser presentadas por el titular o su representante en el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Con carácter general esta documentación se presentará en ejemplar duplicado, salvo en los casos en que su normativa específica disponga otra cosa.
- 2. Recibidas la solicitud y documentación la Administración comprobará en el acto, que se acompañan y están debidamente cumplimentados los documentos necesarios y procederá a la inscripción en el registro, al otorgamiento del número de expediente y, en su caso, a la inscripción en el Registro Especial y a la extensión de cada justificante acreditativo de dicha presentación, según el modelo de ficha que corresponda de entre las que se incluyen en el Anexo II a esta Orden para cada una de las

instalaciones, maquinarias, equipos o elementos a poner en servicio relacionadas en la solicitud.

Cada uno de los justificantes expedido para cada instalación, maquinaria, equipo o elemento según el modelo que corresponda de entre los que se incluyen en el Anexo II a esta Orden, será entregado en el acto al titular o representante, que firmará igualmente el recibí del documento y que servirá al interesado como acreditación por su parte del cumplimiento reglamentario no existiendo objeción por la Administración competente en materia de industria para la puesta en funcionamiento de la instalación a que se refiere el mismo. Dicho justificante será documento suficiente para que la empresa suministradora o comercializadora proporcione el suministro energético que requiera la instalación o establecimiento.

3. Si la documentación presentada no se considera completa, la Administración formulará un requerimiento para la subsanación, concediendo para ello un plazo máximo de 10 días hábiles. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá al archivo del expediente.

El requerimiento será entregado en el acto al titular o representante que firmará, igualmente, el recibí del documento.

4. Con independencia del procedimiento establecido en el punto anterior, el solicitante podrá presentar la solicitud y documentación en la forma y lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, el procedimiento se tramitará de acuerdo a las normas generales de la citada Ley 30/1992.

5. Se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en las fichas técnicas y demás documentación aportada por el solicitante, así como el adecuado uso de los mismos por parte de la Consejería competente en materia de Industria dentro del ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

# CAPÍTULO 2 CONTROL DE LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEL ANEXO DEL DECRETO 49/2004

Artículo 5. Realización del control.

El control de las actividades, instalaciones, maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguri-

dad industrial puestos en servicio a los que afecta la presente Orden será efectuado por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas o por entidades u organismos en quien ésta delegue con el objeto de comprobar la adecuación de la obra realizada a la documentación presentada, así como el cumplimiento de las verificaciones, revisiones o inspecciones periódicas que les sean de aplicación.

Artículo 6. Incumplimiento de las prescripciones.

Si como consecuencia de las comprobaciones documentales a que se refiere el artículo anterior se apreciaran deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones exigidas tanto en lo referente al contenido como a la veracidad de los datos y certificaciones documentalmente aportados, relativos a las condiciones de seguridad de la industria o de instalaciones, maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial, el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas procederá a incoar el correspondiente expediente sancionador, en aplicación de lo dispuesto en el Título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

En caso de comprobarse, de forma fehaciente, la existencia de un riesgo grave inminente para las personas, bienes o medio ambiente, el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas o la entidad u organismo delegado podrá disponer la paralización inmediata de la actividad o instalación.

Artículo 7. Coordinación e Inspección.

Con carácter general, las actuaciones de control de las actividades e instalaciones industriales que realicen los Servicios correspondientes o las entidades u organismos delegados serán coordinadas por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, para lo cual podrá aprobar un programa de inspecciones que podría definir, en su caso, el alcance de las inspecciones a efectuar y los criterios específicos para llevarlos a cabo.

No obstante lo anterior, el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas podrá comprobar de oficio, en cualquier momento, por sí misma o a través de entidades u organismos delegados, el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y los requisitos de seguridad.

Disposición transitoria. Instalaciones que sólo requieran boletín de instalador.

Hasta tanto se apruebe la Orden reguladora de las instalaciones de suministro de agua, cuya puesta en servicio requiera únicamente de acuerdo con su respectivo reglamento la presentación del boletín de instalador autorizado, el justificante para proceder a su puesta en servicio será el propio boletín debidamente sellado por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Disposición adicional primera.

La declaración que se establecía en el párrafo 1.2.a.- del apartado Sexto.- Tramitación, de la Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de instrucciones técnicas para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas de baja tensión (D.O.E. número 46, de 22 de abril de 2004) será sustituida a partir de la entrada en vigor de la presente Orden por el documento "Puesta en funcionamiento de actividades e instalaciones industriales" que se incluye en el Anexo II a la presente Orden.

Disposición derogatoria primera.

Queda derogado lo establecido en la Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de instrucciones técnicas para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas de baja tensión (D.O.E. Número 46,

de 22 de abril de 2004) en todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición derogatoria segunda.

Queda derogado el Anexo incorporado al Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de Establecimientos Industriales (D.O.E. Número 48, de 27 de abril de 2004) quedando sustituido por el Anexo I a la presente Orden.

Disposición final primera.

Se faculta a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas para que dicte todas aquellas resoluciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 9 de enero de 2006.

Mérida, 12 de diciembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo, MANUEL AMIGO MATEOS

#### ANEXO I

RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5.5 A)

DEL DECRETO 49/2004, DE 20 DE ABRIL

- 1. Las actividades industriales liberalizadas a que se refiere el apartado I, del artículo primero del Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, siempre que todas sus instalaciones sujetas a reglamentación industrial sean algunas de las contempladas en alguno(s) de los subapartados del apartado siguiente:
- 2. Instalaciones industriales:
- 2.1. Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión:
- Todas, salvo las referidas a viviendas o bloques de viviendas e instalaciones temporales que no requieran proyecto, que seguirán su tramitación especifica, según la Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de instrucciones técnicas para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas de baja tensión (D.O.E. número 46, de 22 de abril de 2004).

- 2.2. Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión:
- Instalaciones eléctricas de alta tensión no pertenecientes a empresas de producción, transporte o distribución de energía eléctrica, incluyéndose las líneas aéreas o enterradas, siempre que no afecten bienes o servicios de otras Administraciones, Organismos o empresas de servicio publico o de servicio de interés general, salvo que se dispongan de los permisos correspondientes. Será imprescindible que tales instalaciones dispongan de informe favorable de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura (D.O.E. Número 48, de 27 de abril de 2004) y que, en su caso, se declare por escrito relacionando todos los particulares afectados y se aporten los permisos de paso correspondientes de cada uno de ellos.

#### 2.3. Instalaciones de gas:

- Instalaciones individuales, para cualquier clase de usos, con potencia nominal de utilización simultánea superior a 70 kW (60,2 te/h).
- Instalaciones comunes para cualquier clase de usos siempre que la potencia nominal de utilización simultánea de las instalaciones individuales a que se alimenta sea superior a 700 kW (602 te/h).
- Acometidas interiores para cualquier clase de usos siempre que la potencia nominal de utilización simultánea de las instalaciones a que se alimenta sea superior a 700 kW.
- Almacenamiento e instalaciones receptoras alimentadas a partir de botellas o envases de G.L.P., con capacidad unitaria superior a 15 kg de gas y con la capacidad total de G.L.P., incluidas tanto las botellas en servicio como las de reserva, superior a 350 kg de gas.
- Almacenamiento e instalaciones receptoras con botellas de capacidad unitaria inferior a 15 kg y con capacidad total de los envases conectados (en servicio y en reserva) superior a 200 kg de gas.
- Instalaciones de almacenamiento y suministro de G.L.P. en depósitos fijos para uso de un sólo usuario y siempre que no estén situados en patios o en azoteas. Grupos AO, AI, EO y EI.

#### 2.4. Ascensores:

- Todos los incluidos en el vigente Reglamento.

#### 2.5. Grúas Torre:

- Todas las incluidas en el vigente Reglamento.

#### 2.6. Máquinas:

 Todas las incluidas en el vigente Reglamento de seguridad de máquinas.

#### 2.7. Aparatos a Presión:

- Todos los de P x V <50 y no estén incluidos en las ITC-MIE.AP I, 2, 6, 8, 10, 16, del Reglamento de aparatos a presión.
- Aparatos de Categoría C con marcado C.E., incluidos en la ITC-MIE.AP I, que no utilicen fluido térmico.

#### 2.8. Instalaciones frigoríficas:

- Todas, excepto las de atmósfera controlada o artificial.
- 2.9. Instalaciones interiores de agua:
- Todas, independientemente de su capacidad.
- 2.10. Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria:
- Todas las que sean para uso de Instalaciones Térmicas en Edificios, independientemente de su capacidad.
- 2.11. Instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos.
- Todas las no sometidas al procedimiento de autorización administrativa y las que no sean instalaciones para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público (estaciones de servicio y unidades de suministro) o parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos de las clases B, C y D.
- 2.12. Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.
- Todas aquéllas en las que el proyecto puede ser sustituido por un escrito del propietario con el contenido que indica la instrucción técnica complementaria (ITC) correspondiente.
- 2.13. Instalaciones de protección contra incendios.
- Todas.

## Anexo II Fichas Técnicas Descriptivas

## **ANVERSO**

## PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES INDUSTRIALES

INSTALACIÓN: ☐ NUEV. ☐ AMPLI	A PUESTA EN SERVIC IACIÓN O TRASLADO	IO: □ TOTAL □ PARCIAL
1 DATOS DEL/DE LA SOLI	CITANTE	
1.1 TITULAR Apellidos y Nombre o Razón Social D.N.I. /N.I.F. /C.I.F. Localidad	Domicilio Provincia C	C. Postal
1.2 REPRESENTANTE Apellidos y Nombre o Razón Social D.N.I. /N.I.F. /C.I.F. Localidad	DomicilioC	. Postal
2 DATOS DEL ESTABLECI	MIENTO	
Descripción de la actividad Emplazamiento (c/plz./avda. y nº) Localidad Coordenadas proyección UTM Huso 30:	Provincia C. X: Y:	Postal
3 OTROS DATOS		
¿La actividad está sometida a trámite de i ¿Actividad potencialmente contaminador ¿Es inscribible en el Registro de Establec	a de la atmósfera? Grupo: 🗆 A 🗆 B 🗆 C	☐ Si ☐ No ☐ Si ☐ No ☐ Si ☐ No
4 INSTALACIONES DEL ES	STABLECIMIENTO SUJETAS A REGLAME	NTACIÓN
☐ Eléctricas baja tensión ☐ Eléctricas alta tensión ☐ Gas ☐ Ascensores ☐	] Máquinas. □ Almacenamiento	o de productos petrolíferos o de productos químicos ra incendios
5 INSTALACIONES PARA I	LAS QUE SE SOLICITA LA PUESTA EN SER	RVICIO
☐ Eléctricas baja tensión ☐ Eléctricas alta tensión ☐ ☐ Gas ☐ Ascensores ☐	I Máquinas □ Almacenamiento	o de productos petrolíferos o de productos químicos ra incendios
6 DECLARACIÓN, LUGAR,	FECHA Y FIRMA	
DECLARO bajo mi expresa responsa  1 Son ciertos cuantos datos figuran er  2 Las actividades y las instalaciones inherentes a los accidentes mayores.  3 Las actividades y las instalaciones d  4 Acompaño las fichas técnicas d		esarrollo. el recuadro 4, según acredito con las
En	a de	_de
Fdo.:		

#### **REVERSO**

	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
7	ESTABLECIMIENTO(*)
U U U tras	Hoja cumplimentada de notificación de datos del Registro de Establecimientos Industriales. Proyecto técnico. Memoria técnica. Certificado de dirección técnica visado por Colegio Oficial. Documentos, boletines y/o certificaciones justificativas del cumplimiento de los requisitos de seguridad. Certificado de que las instalaciones están legalizadas y con sus inspecciones realizadas con resultado favorable (sólo para ampliaciones y slados). Planos de situación y emplazamiento.
8	ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD
	C.I.F.  D.N.I. / N.I.F. del/de la titular.  D.N.I. / N.I.F. del de la representante.  Escritura de constitución y estatutos sociales.  Acreditación de la representación o apoderamiento.  Autorización para retirar la documentación, en su caso.
9	EN SU CASO, DOCUMENTO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN DE
	MEDIO AMBIENTE
	Informe ambiental. Certificado de que el proyecto se ajusta a la normativa vigente en materia de contaminación atmosférica.
10	FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE LAS INSTALACIONES RELACIONAR DOCUMENTOS APORTADOS (**)
2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11.	□ Instalaciones eléctricas de baja tensión. □ Instalaciones eléctricas de alta tensión. □ Instalaciones de gas. □ Instalaciones de Ascensores. □ Instalaciones de Grúas Torre. □ Máquinas. □ Instalaciones de aparatos a presión. □ Instalaciones frigoríficas. □ Instalaciones de agua. □ Instalaciones de calefacción, climatización y ACS. □ Instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos. □ Instalaciones de almacenamiento de productos químicos. □ Instalaciones de protección contra incendios

<sup>(\*)</sup> Ejemplar duplicado (\*\*) Excepcionalmente y para actividades e instalaciones no incluidas en el Anexo I de la Orden no será necesario aportar las fichas del apartado 10 y en su lugar se deberán indicar los documentos entregados.

## INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN

ESTA FICHA ESTÁ COMPUESTA DE DOS PÁGINAS PAG. 1/2

	N° DE ORDEN:							
	Nº Registro Instalación (1):							
1   CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALA	CIÓN							
TITULAR			N.I	.F./C.I.I	7.			
ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO			N°	REI				
EMPLAZAMIENTO (CALLE, N., LOCALIDAD)								
INSTALACIÓN	1	ENCIA INSTALADA o PREVISTA	POTE	NCIA I	MÁXIMA A CONTRATAR (kW)			
Nueva Ampliación o reforma	( kW	)						
AUTOR PROYECTO/MEMORIA				N.I.F.	/C.I.F.			
INSTALADOR AUTORIZADO/EMPRESA INSTALAI	OORA	CERTIFICADO INSTALADOR AI EN BT	UTORIZ	ZADO	CATEGORÍA /MODALIDAD			
ACUERDO DE CESION DE INSTALACIONES (LINE	AS DE	BT) SI	NO					

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
A) INDUSTRIAS EN GENERAL;	
Siempre que el local en todo o en parte, no tenga ninguna clasificación específica (I)	
$\square P(kW) \le 20$	2,3
$\square 20 < P(kW) \le 100$	1,3,4
□ P(kW) > 100	1,3,4,5
B) LOCALES HUMEDOS POLVORIENTOS O CON RIESGO DE CORROSIÓN, BOMBAS DE	
EXTRACCIÓN O ELEVACIÓN DE AGUA (SEAN INDUSTRIALES O NO) (II)	
$\square P(kW) \le 10$	2,3
$\square P(kW) > 10$	1,3,4
C) LOCALES MOJADOS	
$\square P(kW) \le 10$	2,3
$\square 10 < P(kW) \le 25$	1,3,4
$\square P(kW) > 25$	1,3,4,5
D) GENERADORES Y CONVERTIDORES, CONDUCTORES AISLADOS PARA CALDEO,	
EXCLUYENDO LAS DE VIVIENDAS.	
$\square P(kW) \le 10$	2,3
$\square$ P(kW) > 10	1,3,4
E) INSTALACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ALIMENTACION DE MAQUINARIA	
DE OBRAS EN CONSTRUCCION(III) . DE CARÁCTER TEMPORAL EN LOCALES O	
EMPLAZAMIENTOS ABIERTOS.	2.2
$\square P(kW) \le 50$	2,3
□ P(kW) > 50	1,3,4
F) EDIFICIOS DESTINADOS PRINCIPALMENTE A VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES	
U OFICINAS QUE NO TENGAN LA CONSIDERACION DE PUBLICA CONCURRENCIA, EN EDIFICACION VERTICAL U HORIZONTAL (IV)	
□ P(kW) ≤ 100	2,3
$\square P(kW) \le 100$	1,3,4
G) VIVIENDAS UNIFAMILIARES	- 1,5,1
$\Box P(kW) \le 50$	2,3
$\square P(kW) \le 30$ $\square P(kW) > 50$	1,3,4
H) GARAJES CON VENTILACION FORZADA	.,,,,
□ N° PLAZAS < 25	1,3,4
$\square \ N^{\bullet} PLAZAS \geq 25$	1,3,4,5
I) GARAJES OUE DISPONEN DE VENTILACION NATURAL	
'	
□ N° PLAZAS ≤5	2,3,
☐ 5 < N° PLAZAS < 25	1,3,4
□ N° PLAZAS ≥ 25	1,3,4,5
J) CASETAS DE FERIA ( UNIDAD FORMADA POR ESTRUCTURA DESMONTABLE Y	
COMPUESTA POR MATERIALES LIGEROS, LONAS, PLANCHAS, ETC)	2.2
	2,3
☐ 10 < P (kW) ≤ 50 (kW) O CAPACIDAD DE OCUPACION SUPERIOR A 100 PERSONAS	2,3,4
□ P(kW) > 50	1,3,4
K) LOCALES CON RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSION, EXCEPTO GARAJES	12.5
Emplazamientos de Clase I	1,3,4,5
Emplazamientos de Clase II (En los que hay o puede haber polvo inflamable)	1,3,4
L) QUIROFANOS Y SALAS DE INTERVENCIÓN	1,3,4,5,6
P (kW)) CUALQUIERA QUE SEA LA POTENCIA	-,-,,-,-

7/7
Ġ
<b>P</b> /
AS
9
<b>P</b>
DE DOS
À
DE
Ŋ
S
5
COM
٦.
ST
Ä
H
<u> </u>
ST
23

M) PISCINAS	
$\square P(kW) \le 5$	2,3
$\Box 5 < P(kW) \le 10$	1,3,4
□ P(kW) > 10	1,3,4,5
N) FUENTES	
$\square$ P(kW) $\leq 5$	2,3
□ P(kW) > 5	1,3,4
O) INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR	
$\square$ P(kW) $\leq 5$	2,3
□ P (kW) >5	1,3,4,5
P) ALMACENES DESTINADOS A PRODUCTOS NO PELIGROSOS, ESTABLECIMIENTOS AGRICOLAS Y HORTICOLAS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES,	
ANTENAS DE TELEFONIA Y SIMILARES	2.2
	2,3
□ P(kW)) > 10	1,3,4
Q) LOCALES DE PUBLICA CONCURRENCIA (V)	
Locales de espectáculos y actividades recreativas (cualquiera que sea su capacidad de ocupación)	
Locales de reunión, trabajo y uso sanitario (cualquiera que sea su ocupación)	1,3,4,5
☐ Locales de reunión, trabajo y uso sanitario (Si la ocupación prevista es mas de 50 personas)	1,5,1,5
☐ Otros locales.	
R) LOCALES DE REUNION, TRABAJO Y USO SANITARIO (NO CONTEMPLADOS EN LA RELACION ANTERIOR (P) )	
$\Box P(kW)) \le 50$	2,3
□ P (kW)) > 50	1,3,4
S) LINEAS DE BAJA TENSIÓN CON APOYOS COMUNES CON LAS DE ALTA TENSIÓN,	
MAQUINAS DE ELEVACIÓN Y TRANSPOTE, LAS QUE UTILICEN TENSIONES	
ESPECIALES, CERCAS ELECTRICAS, REDES AEREAS Y SUBTERRÁNEAS DE	
DISTRIBUCIÓN (VI), ROTULOS LUMINOSOS QUE PRECISEN PARA SU	1,3,4
FUNCIONAMIENTO TENSIONES SUPERIORES A 1000 V ; SALVO QUE SE	
CONSIDEREN INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN, SEGÚN ICT-BT 44	
☐ P (kW)) CUALQUIERA QUE SEA LA POTENCIA	
3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y /o copia para su cotejo)	
1 -Provecto	

J	DOCUMENTACION QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
	□ 1Proyecto
	2Memoria técnica diseño para instalaciones de baja tensión.
	3Certificado instalación eléctrica de baja tensión.
	4Certificado dirección obra de instalaciones eléctricas de baja tensión.
	5Certificado Inspección Inicial.
	☐ 6Informe previsto en la ITC BT 38, punto 2.4.1 del REBT

4	LUGAR, FECHA Y FIRMA	
	En a	de de
	EL/LA	
	Fdo.:	

- I. Sin perjuicio de las prescripciones a las que esté sometida por su reglamentación especifica.
- II. Deberá aportar puesta en servicio del pozo o autorización de Confederación Hidrográfica para la toma de agua.
- III. Aportar acreditación de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de la maquinaria de obra y el número del Documento de Calificación Empresarial de la empresa constructora. Así mismo, se presentará la hoja de datos complementarios de instalaciones eléctricas para obras.
- IV. El valor a considerar de P será por caja general de protección.
- V. La ocupación prevista de los locales, se calculará utilizando los valores indicados en la NBE CPI 96, y en el caso de que la actividad del local no este contemplada en ellos se utilizará el valor genérico indicado en la ITC- BT 28, a razón de una persona por cada 0.8 m² de superficie útil, a excepción de pasillos, repartidores, vestíbulos y servicios. En los locales de trabajo no será necesario aplicar el criterio de una persona por cada 0,8 m² si se puede precisar la ocupación prevista de los locales. Si se da esta circunstancia, se aportará por el titular un documento que acredite fehacientemente el número de trabajadores y de público previsto en la máxima condición de afluencia.
- VI. Se incluirán es este tipo todas las redes de distribución ya sean públicas o privadas, de acuerdo con la definición que se establece para ambas en la ITC-BT-01, y las acometidas eléctricas, siempre y cuando se den circunstancias de cruzamiento o paralelismo para los que sea preciso la obtención de los permisos correspondientes, incluidos los de paso por terrenos ajenos al titular o promotor de la instalación, así como cuando la longitud de la red o acometida sea superior a 100 metros o esté constituida por más de un vano.

#### DEFINICIONES:

#### Locales de espectáculos y actividades recreativas (cualquiera que sea su capacidad de ocupación):

Cines, teatros, auditorios, estadios, pabellones deportivos, plazas de toros, hipódromos, parques de atracciones y ferias fijas, salas de fiesta, discotecas, salas de juegos de azar, etc.

#### Locales de reunión, trabajo y uso sanitario (cualquiera que sea su ocupación):

Templos, museos, salas de conferencias y congresos, casinos, hoteles, hostales, bares, cafeterías, restaurantes o similares, zonas comunes en agrupaciones de establecimientos comerciales, aeropuertos, estaciones de viajeros, estacionamientos cerrados y cubiertos para más de 5 vehículos, hospitales, ambulatorios y sanatorios, asilos y guarderías.

#### Locales de reunión, trabajo y uso sanitario (Si la ocupación prevista es mas de 50 personas):

Bibliotecas, centros de enseñanza, consultorios médicos (centros de salud y consultorios, locales, consultas de medicina general, odontólogos, fisioterapeutas, ópticas y similares), establecimientos comerciales (supermercados, tiendas, etc), oficinas con presencia de público, residencias de estudiantes, gimnasios, salas de exposiciones, centros culturales, clubes sociales y deportivos, etc.

#### <u> Otros locales:</u>

Los clasificados en condiciones BD2, BD3 y BD4, según la norma UNE 20.460-3 y cualquier local cuya capacidad de ocupación sea mayor de 100 personas, independientemente de su uso.

#### INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ALTA TENSIÓN

	N° DE ORDEN:								
	Nº Registro Instalación (1):								
	ΓΕRÍSTICAS	DE LA INS	STALACIO	5N					
TITULAR:								N.I.F./C	.I.F.
EMPLAZAMIEN	TO: (calle, nº, loc	aliđad)							
ACTIVIDAD PRI	NCIPAL :							,	Nº REI (2)
CENTRO DE TRA  Interio	ог	N:	Nº TRANS	FOR	MADORES		POTENCIA UNITARIA (kV	(A)	POTENCIA TOTAL (KVA)
RELACION DE TRANSFORM	IACION				ACOMETIDA	,	Subterránea Aérea		
LONGITUD (km.)	TENSIÓN (kV)	TIPO CON	DUCTOR	N°	DE POSTES		ORDENADAS PRIMER POSTE		ORDENADAS ÚLTIMO STE : Y:
EMPRESA ELEC	TRICA DISTRIE	BUIDORA:			•	DE	ORDENADAS PUNTO DE RIVACION : Y:	CO	ORDENADAS PUNTO FIN LINEA
AUTOR PROYEC	CTO:							N.I.F	. / C.I.F.
EMPRESA INSTA	ALADORA:							N.I.F	/ C.I.F.
INSTALADOR:								N.I.F	/C.I.F.
2 TRÁMIT	TE Y DOCUM	ENTOS PA	ARA ACRI	EDI	ΓAR EL CUI	MPI	LIMIENTO REGLAMEN	TARIC	)
			los supue				1.1 ó 1.2,		
3 DOCUM	ENTACIÓN (	HE ADII	NTA (Onle	-ina	l v/o conio no		ou actaio)		
☐ 1 Proye ☐ 1.1 ☐ 1.2	ecto suscrito por Proyecto, inc Proyecto inde icado de Direcc	r técnico co luido en pr pendiente	mpetente y oyecto gene	visa ral.	ido por su Col	legio	o Profesional.		
☐ 3Carta		l de empres			•		aso, el particular de donde	e se deri	ve (3)
							empresas de Servicios Púb s de paso de los particulares		
☐ 7 Inform		la D.G. de					el cumplimiento de plazo d		
□ 8 Acuerdo de cesión de tramos comunes para mas de un abonado □ SI □ NO (Señalar lo que proceda)									
4 LUGAR, F	ECHA Y FIRM	ИΑ							
	En		a	de				de	
			EL/LA_						
	I	Fdo.:	· <u>-</u>						_
4) 5	do modificació	<del> </del>							

- En caso de modificación o ampliación:
   En este supuesto será necesario acreditar la vigencia del BOLETÍN DE RECONOCIMIENTO PERIÓDICO FAVORABLE.
   Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción.
   Autorización del punto de enganche.

#### **INSTALACIONES DE GAS**

				Nº DE OR	:DEN:			
Nº Registro instalación (1):								
1   CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN								
TITULAR					N.I.F/C.I.F			
EMPLAZAMIENTO ( Calle, nº, Local	idad)							
ACTIVIDAD PRINCIPAL					Nº RI	EI(2)		
POTENCIA DE UTILIZACIÓN SIMULTÁNEA (kW)		Depósito Aéreo (m³)						
71 1 1				4.11	4-15-74			
Individual	stalación (4)		Red gas	Alimer s canalizado	ıtación(4)			
☐ Común			Depósit	to				
☐ Receptora con batería	ootellas > 15 kg .		Batería	botellas				
☐ Receptora con batería	ootellas < 15 kg.		Otros (	especificar)				
AUTOR PROYECTO/MEMORIA					N.I.F./C.I.I	F		
EMPRESA INSTALADORA (Categor	ía y Número),				N.I.F./C.I.I	7.		
INSTALADOR AUTORIZADO (Cate	goría y Número),				N.I.F			
		DOMESTIC CONTRACTOR	TENTO:	DECL AMEN	IT A DIO			
2 TRÁMITE Y DOCUMENTO DE Instalaciones individuales, p simultánea superior a 70 kW (60	ara cualquier clase d					1.2, 2, (9)*		
☐ Instalaciones comunes para e simultánea de las instalaciones ir	cualquier clase de us				1.1 ó	1.2, 2		
Acometidas interiores para c simultánea de las instalaciones a	ualquier clase de us	os siempre que la potencia	nominal		1.1 6	1.2, 2		
☐Almacenamiento e instalacion capacidad unitaria superior a 15 l	es receptoras alimer	ntadas a partir de botellas o	envases			1.2, 2,8,		
en servicio como las de reserva, s  Almacenamiento e instalacio	superior a 350 kg. de	e gas.			200	1.2, 2, 8		
capacidad total de los envases co  Instalación de almacenamier	nectados (en servici	o y en reserva) superior a 2	00 kg. d	e gas.	1.10	1.2, 2, 3, 4,5,6,7,8,		
siempre que den servicio a un so	lo usuario y no estér	ubicados en patios ni azot	eas.		1.1 0	1.2, 2, 3, 4,3,0,7,0,		
3 DOCUMENTACIÓN QUE	E AD HINTA (Orio	inal v/o capia para su cot	oio)					
1 Proyecto suscrito por to								
☐ 1.1 Proyecto, incl								
2 Certificado de direcció			-	_		l.		
☐ 2.1 G.L.P./ Almae		2.2 Instalac		•				
<ul> <li>3 Justificación de propie</li> <li>4 Estado en que quedó la</li> </ul>	•		•					
5 Contrato de mantenimi						imas reglamentarias		
6 Libro de mantenimient	-			-quen nue em 6				
7 Declaración "C E" de o								
8 Actas de las pruebas y				1 C 2 A D 1 I		4/1000		
9 Certificado de cada uno ITCs, (Secaderos de tabaco y/			IC MIE.	AG 20, Real I	Jecreto 49	4/1988 e		
4 LUGAR, FECHA Y FI	RMA							
En	·	a de		de _				
	EL/LA_			_				
	Fdo:							

- (1) En caso de modificación.
   (2) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise inscripción.
   (3) Se indicara el número total de botellas, seguido entre paréntesis, del numero de botellas de cada grupo ( uso + reserva) . Ejemplo: 6 (3+3); 15 kg
  (4) Marcar con una X en la casilla correspondiente.

#### INSTALACIONES DE ASCENSORES

	N° DE ORDEN:							
	Registro instalación (1):							
1 CARACTERÍSTICA	AS DE LA I	NSTALACIÓN						
TITULAR					N.	I.F/C.I.F		
EMPLAZAMIENTO DEL APA (CALLE, Nº, LOCALIDAD)	RATO				,,			
IDENTIFICACIÓN DEL ASCE	NSOR DENT	RO DEL EDIFICIO			Nº DE PLA	CA.		
ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL	LOCAL				<u> </u>			
CARGA ÚTIL (kg)	VELOCIDA	AD NOMINAL(m/sg)	Nº PERSONAS	Nº PARADAS	RECO	ORRIDO (m)		
AUTOR PROYECTO					N.	I.F./C.I.F.		
INSTALADOR		. 4.4			N.	I.F./C.I.F.		
CONSERVADOR					N.	I.F./C.I.F.		
PLAZO INSPECCIÓN		Nº DE INSTALACIO	Ň	<u>-</u> -				
(AÑOS)		(CÓDIGO PARTICU	LAR DEL INSTALA	DOR / CONSERVAL	OOR):			
2 TRÁMITE Y DOCL	MENTOS	PARA ACREDITA	R FL CHMPLIM	IENTO RECLAN	MENTARIO	<u>a</u>		
☐ Instalación de aparato e			IX LL COMILLINI	ZEI (10 ILEOZII.		1,2,3,4,5(3),8(2) 9		
☐ Modificaciones en asce			Adicional 1ª, del R.I	D. 1314/1997)		1,2,3,4,5(3),9		
☐ Modificación de ascens seguridad)	ores puesto	s en servicio con ant	erioridad al 1/7/199	9 (adaptación a me	edidas de	6,7,9		
3 DOCUMENTACIÓN  1 Declaración de conf			/o copia para su co	otejo)				
2 Expediente técnico								
☐ 3 Contrato de conserv								
4 Acta de ensayo de c	ontrol final	o verificación por ur	nidad					
5 Certificado de confo			. •					
6 Proyecto suscrito po			•	sional.				
7 Certificación de em		•	cnico competente					
9 Memoria y certifica			nsión					
2. Montona y continue		anation to Daja 10.						
4 LUGAR, FECHA Y	FIRMA							
En de de								
EL/LA								
Fdo:								

- Sólo en caso de modificaciones.
- (2) Para montaje en edificios existentes.
  (3) Se presentará en los casos que no se apliquen en su totalidad las normas armonizadas EN 1 y 2 (anexo XIII aptdo. 3.3 del R.D. 1314/1997).

## INSTALACIONES DE GRÚAS TORRE

	N° DE ORDEN:							
Nº Registro instalación (1)								
1 CARACTERÍSTICAS	DE LA INSTALACIÓN							
TITULAR			N.I.F/C.I.F					
EMPLAZAMIENTO (CALLE, N*, LOCALIDAD)								
ALCANCE MÁXIMO(m)	CARGA MÁXIMA (t)	MARCA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
TIPO		N° DE FABRICACIÓN	ALTURA ESTA	ABLE DE MONTAJE				
			(m)					
AUTOR PROYECTO			N.I.F./C.I.I					
INSTALADOR			N.I.F./C.I.I	7.				
CONSERVADOR			N.I.F./C.I.I					
DATOS DE LA PERSONA ENCA	RGADA DE LA CONDUCCI	ÓN (2)	Nº de CAF	NÉ				
<del></del>								
2 TRAMITE V DOCUM	SENTOS BADA ACDEDI	TAR EL CUMPLIMIENTO REGL	AMENTADIO					
		c" (15 kN< Momento Nominal ≤ 170		2,2.1,2.2, 4, 4.1 al 4.7				
		c" (Momento Nominal > 170 kN)	Kity	1, 1.1, 3, 4, 4.1 al 4.7				
		otras aplicaciones. (Momento Nomina	1 > 15 kN)	1, 1.1, 3, 4, 4.1 al 4.7				
		nobloc" (15 kN< Momento Nominal s		2,2.1,2.2, 4, 4.1 al 4.7				
		nobloc" (Momento Nominal > 170 kN		3,4, 4.1 al 4.7				
		ras u otras aplicaciones.(Momento Non		3,4, 4.1 al 4.7				
Despiazamiento de grua-	torre desmontable para ob	as a otras apricaciones.(Promento Prom	15 111	3,1, 1.1 4				
3 DOCUMENTACIÓN	QUE ADJUNTA (Origina	al y/o copia para su cotejo)						
□ 1 Proyecto redactado por técnico competente visado por su Colegio Profesional, con el contenido mínimo reglamentario. □ 1.1 Original del certificado de fabricación del tramo de empotramiento. (*) □ 2 Certificado de instalación de grúa-torre autodesplegable "monobloc" en modelo oficial. □ 2.1 Ficha técnica de la grúa. □ 2.2- Plano de situación y emplazamiento. □ 3 Certificado de instalación de grúa-torre en modelo oficial. □ 4 Documentos que acompañan al certificado de la instalación. □ 4.1 Informe favorable de la última inspección en vigor por un O.C.A.(Organismo de Control Autorizado). □ 4.2 Documento de entrega de la grúa firmado por la empresa instaladora y el usuario. □ 4.3 Contrato de conservación con empresa autorizada para todo el tiempo de permanencia de la grúa en el emplazamiento. □ 4.4 Declaración "CE" de conformidad o certificación del cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 836/2003 o certificación del cumplimiento de la disposición adicional segunda del Real Decreto 836/2003. □ 4.5 Certificado de instalación eléctrica de baja tensión correspondiente al equipo eléctrico de la grúa (requisitos particulares según ITC-BT-32). □ 4.6 Anexo de información al usuario reflejando características fundamentales de la instalación del equipo eléctrico de la grúa, trazado, instrucciones y precauciones de uso. □ 4.7 Certificación, en su caso, de los elementos mecánicos o estructurales incorporados a la grúa.(*)								
4 LUGAR, FECHA Y F	IRMA							
E	na_	de de						
	Fdo:							

- (1) En caso de modificaciones.
- (2) Deberá reunir las condiciones fijadas en la UNE 58-101.92 parte II y estará sometida a las obligaciones que se indican en la misma.
- (\*) En los casos que proceda

## MÁQUINAS

1											
TITU	TITULAR N.I.F./C.I.F.										
EMI	EMPLAZAMIENTO										
	(CALLE, N*, LOCALIDAD)										
ACT	ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO N° REI (*)										
LIST	ADO MAQUINA	ARIA									
			1	Т							
	Año de				Modo de acredit plimiento Regla						
	Fabricación	Descripción	N° de Serie	-							
				(1)	(2)	(3)					
				†							
				-							
			_								
				-							
				+							
				<u></u>							
2	LUCAP F	ECHA Y FIRMA									
<del></del>	LUGAR, F	EVANA I FIRME									
	E	1a	de de								
	E	1aa	_ucuc								
		EI /I A									
	EL/LA										
	Fdo.:										
				,	_						

- (1) Certificado visado por técnico competente de Marcado "CE" y/o Declaración de conformidad "CE" que acompaña a la máquina.
  (2) Declaración "CE" de conformidad por los procedimientos del Artículo 8 de Real Decreto 1435/1992 y modificaciones, anexos IV, V y VI Certificado de Organismo de Control Autorizado en cumplimiento del Real Decreto 1215/1997, para máquinas previamente
- registradas en el REI (Registro de Establecimientos Industriales), sólo para traslados de Industrias de Casco Urbano a Polígonos Industriales
- (\*) Salvo caso de nuevo establecimiento.

## INSTALACIÓNES DE APARATOS A PRESIÓN

			N° DE OR	RDEN:		
		Nº R	Registro ins	stalación (1)		
1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALA	CION					
TITULAR			N.I.F./C	C.I.F.		
EMPLAZAMIENTO(CALLE, Nº, LOCALIDAD)			1	Nº REI (2)		
DESCRIPCIÓN DEL APARATO				CATEGORÍA		
PRESIÓN DE TRABAJO(bar)	FLUIDO CON	TENIDO		COMBUSTIBLE UTILIZADO		
PRESIÓN         VOLUMEN           DE         DISEÑO	PxV	Nº PLACA IDENT. Y I	PROVINCIA.	(4) N.I.F./C.I.F.		
FABRICANTE				PAÍS		
EMPRESA INSTALADORA				N.I.F./C.I.F.		
ORGANISMO DE CONTROL QUE INTERVIENE EN S	SU INSTALACIÓ	N		N.I.F./C.I.F.		
		CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O	DECL AND	DATE A DIO		
2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA A		L CUMPLIMIENTO	KEGLAMI	1, 2, 3, 4		
Aparatos sujetos al Reglamento de 1.969				1, 2, 3, 4, 5, 8		
Aparatos Categoría C (Incluido en MIE-A		licen fluido termico		1 ' ' ' ' '		
Caldera de agua caliente de tipo único (N	IIE-AP12)			1, 2, 5, 6		
☐ Intercambiador de calor (MIE-AP13)				1(4), 2(4), 3(4)		
<ul> <li>Aparato para preparación rápida de café</li> </ul>	(MIE-AP14)			7		
☐ Planta satélite de GNL (MIE-AP15)				1, 2, 3, 4		
☐ Tratamiento y almacenamiento de aire c	omprimido (MI	E-AP17) P x V <7.5		2.1 6 2.3		
☐ Tratamiento y almacenamiento de aire c	•			1, 2, 2.3,3		
3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (O						
1 Proyecto suscrito por técnico competen		su Colegio Profesional				
2Certificado de fabricación /Conformida			_			
2.1Certificado del fabricante de		umentación aparatos de	$\square$ 2.3.	<ul> <li>Declaración de conformidad "CE</li> </ul>		
primera prueba hidráulica.	importación					
3 Certificado de dirección técnica firm		competente y visado p	or su Colegi	o Profesional.		
4Acta o Certificado de pruebas en empl	azamiento					
4.1De empresa instaladora	4.2De C	Organismo de control au	itorizado			
5Libro Usuario de Calderas						
☐ 6Certificado de conformidad a normas						
7Ficha Técnica según MIE-AP14						
8Expediente de control de Calidad						
8Expediente de control de Candad						
4 LUGAR, FECHA Y FIRMA						
En		ade		de		
EL/L	A					
Fdo.:						

- En caso de modificación
   Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción
   Solo en casos de traslado.
   Cuando proceda

#### INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

#### FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA Nº 8

N° DE ORDEN:												
						Nº Re	gistro	Instalaciór	(1):			
1 CARACTERÍSTICAS	S DE LA INSTA	LACIÓN										
TITULAR:								N.I.F./C.	I.F.			
EMPLAZAMIENTO: (CALLE, N												
ACTIVIDAD DE ESTABLECIM	IENTO:							N° REI (	2)			
INSTALADOR: AUTOR DEL PROYECTO:								I.F./C.I.F.				
AUTOR BELTROTECTO.							IV.	i.r./C.i.r.		Т		
REFRIGERANTE: NOMBRE:(3)	T			CARGA	TOTAL (kg)		(	GRUPO(5)	1°	2°	3°	
CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES(4)	INSTITUCIONALE	DE PUBLIC REUNION		RESIDE	NCIALES	COMER	CIALES	INDU	STRIALES	MI	xtos	
CÁMARAS O ESPACIO ACON	NDICIONADO	TEMPERATURA (	0° Y S	UPERIOR	LES Nº_		ļ		iferior a 0°			
		VOLUMEN ( m3 )					VOLU	MEN ( m3 )_		,		
SALA DE MÁQUINAS(4)  VOLUMEN( m³)		SEGURIDAD ELEVADA	NO	RMAL	SIN SALA	A DE MÁQU	IINAS		TOR DE AS(5)	SI	NO	
CÁMARA O LOCAL MAS PEQUEÑ INSTALACIÓN	NO DE LA	VALOR DE "d"	' (kg	/ m3 )	(TA	BLA1 MI-	IF 004)	VOLUME	VOLUMEN EN (m3 )			
FINALIDAD DE LA INST	ALACIÓN(4)	TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS CLIMATIZACIÓN					POT. TOTAL ABSORBIDA (kW) (5).					
		PROCESO INDUSTRIAL FABRICACIÓN DE HIELO										
SISTEMA DE REFRIGE	RACIÓN(4)	DIRECTO INDIRECTO INDIRECTO ABIERTO						INDIRECTO ABIERTO VENTILADO				
		DOBLE INDIRECTO CERRADO DOBLE INDIRECTO ABIERTO						INDIRECTO CERRADO VENTILADO				
2 TRÁMITE Y DOCUM	MENTOS PADA	ACDEDITAL	) FI	CUM	DI IMIEN	YTO REC	ZLAM	ENTARI	n			
☐ Instalaciones con po							JUAN	D. VIAIC	<u> </u>	2,4		
Instalaciones con po		-		-		1°				3,4		
☐ Instalaciones con re☐ Instalaciones con Pa				n Pa ≤ 30 kW				3,4 1,3,4,			5.1 ó 5.2	
3 DOCUMENTACIÓN  1 Proyecto suscrito			_									
☐ 2Libro registro del	•		-		-		guridad					
☐ 3Libro registro del obra firmado por técnic						nen de seg	guridad	y Certific	ado de dire	cción téc	nica de	
4Declaración de co												
5 Acreditación del												
5.1 Que se di Conservador Reparado			técn	ico con	ipetente, o	de grado s	uperio	o medio	o en posesi	on del titu	lo de	
5.2 Contrato			una	entidad	i, en pose	sión del ti	itulo de	Conserva	dor -Repai	ador Frigo	orista	
Autorizado, dirigida por	•	nic.										
4 LUGAR, FECHA Y F	TIRMA											
En		a		de			de					
	FI/I A											
	1.1.2 1./T					-						

- (1) En caso de modificación.
- (1) El caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción.
  (2) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción.
  (3) El refrigerante cumple con el Reglamento CEE 2037/2000
  (4) Deje sin tachar lo que proceda en la fila.
  (5) Pa: Potencia de accionamiento del compresor (kW)

Fdo.:

#### INSTALACIONES DE AGUA

Nº DE ORDEN:												
	Nº Registro instalación (1)											
1 CARACTE	DÍSTICA	CDEIA	INCTAI	ACIÓN								
TITULAR	KISTICA	S DE LA	INSTAI	LACION				N.I.F./C.I.F.				
EMPLAZAMIENTO	(calle, nº, lo	calidad)						Nº REI (2)				
INSTALADOR AUT	ORIZADO							Nº de Carné				
N° Y TIPO DE						OTRAS CLA	SES					
SUMINISTROS	Α□	в□	С	D□	E□							
	N°	N°	Nº	N°	Nº							
CONTADOR GENE	RAL.		CONTA	DORES DIV	ISIONARIOS	то (		L TOTAL TÁNEO (l/sg)				
Diámetro (mm) TÉCNICO AUTOR I	DEL PROY	ЕСТО / НО	JAS RES	UMEN	Nume	ю (	)   SIMICLI	N.I.F/C.I.F.				
								1				
EMPRESA INSTAL	ADORA				N.I.F./C.I.F.		PROVINCIA	1	C.E.			
					1							
2 TRÁMITE	Y DOCU	MENTO	S PARA	ACREDIT	AR EL CUN	<b>APLIMIENT</b>	O REGLAM	IENTARIO				
☐ Instalaciones	Tipo A.											
*Viviendas unifam	niliares cor								7, 8, (3)			
*Bloques de hasta *Bares, restaurante					ısta ∩< 2 li	tros / segundo			7, 0, (3)			
*Actividades inscr	ibibles en	el registro	de estab	lecimientos	industriales	con consumo	Q ≤ 2 litros	/ segundo				
*Instalaciones con												
☐ Instalaciones												
*Instalaciones en b *Instalaciones en e						nenor o igual (	me 15 ( 2 < 1	Nº nltas < 15)				
*Bloques de vivier	ndas con co	onsumo co	mprendi	do entre 12	y 180 litros /	segundo (12	$2 \frac{1}{\text{sg}} < Q \le$	180 l/sg)	2, 3, 6, 7,8 (3)			
*Bares, restaurante						superiores a	2 litros/ segui	ndo e inferiores				
o iguales a los 1:  *Actividades inscr		-		-		CUVOS CORSU	mos sean sun	eriores a 2				
litros/ segundo e								0110103 4 2				
* Instalación en vi	vienda co	n consum	mayor o	le 3 litros /s	egundo (Q>	3 1/seg)						
Instalaciones					15 /	NTO 14 . > 1.5\			10 2 70 (2)			
*Instalaciones en e * Instalaciones en	edificios cu edificios c	iyo numer	o de plat	itas sea may uperior a 18	or que 15 ( 30 1/sg (O >	N°pitas > 15) 180 litros/segi	ando )		1,2, 3, 7,8 (3)			
* Hoteles v comple	eios de apa	artamentos	3									
*Cualquier otra ins	stalación c	on consun	no mayoi	de 12 litro	s /segundo(Q	> 12 litros/se	gundo ) que i	no este incluida				
Suministro de	e Aona a l	lirhanizad	iones v	Polígonos								
*Redes de Distrib	ución (Se	e ejecuta e	n terreno	s en los qu	e existan actu	aciones urbar	isticas, que e	xijan la	1,3,4			
creación ,modifica solares en que se d	ción o am	pliación d	e una inf	raestructura	viaria y de	servicio entre	las distintas į	parcelas o				
solares en que se d	ivide ei te	rieno y de	esias co	ii ia zoiia et	inicada dei c	asco urbano.)	-					
3 DOCUME!	NTACIÓN	QUE A	DJUNTA	(Original	y/o copia pa	ra su cotejo)						
	•		•	•		gio Profesiona						
, ,						ı. (1 copia po			1			
l					•	competente y .gua ( Punto. :	-	Colegio Profe	sionai.			
									tado 1.3.5. de las			
Normas Básicas pa					, q,							
6 Planos de												
1	_					a por cada ce	ntralización )	•				
8 Boletines	ue instala	ador autor	zado par	a instalacio	nes de Agua.							
4 LUGAR, F	ЕСНА У	FIRMA										
E-					do		de					
En												
			EL/LA	Δ								
1												

- (1) En caso de modificación.
  (2) Salvo en caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción
  (3) Cuando un suministro supere el caudal Q > 3 l/seg se incluirá los cálculos particulares correspondientes según apartado 1.3.5. de las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Agua.

#### INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

#### FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA Nº 10

CALIENTE SANITARIA	N° DE ORDEN:						
				№ R	egistro Instalación (1):		
1 CARACTERISTICAS DE LA INSTA	LACI	ÓN			TALE (CLE		
					N.I.F./C.I.F.		
EMPLAZAMIENTO (calle, nº, localidad)							
EMPRESA INSTALADORA					N.I.F./C.I.F.		
Nº DE REGISTRO:							
EMPRESA MANTENEDORA					N.I.F./C.I.F.		
N° DE REGISTRO: AUTOR PROYECTO/ MEMORIA					N.I.F./C.I.F.		
ACTIVIDAD PRINCIPAL					N° REI (4)		
COMBUSTIBLE /ENERGIA UTILIZADO/A	N	P DE I	EQUII	POS:	FECHA DE FABRI	CACION:	
POTENCIA TERMICA	kW	/	[	TIPO RE	FRIGERANTE	kg	٦
Climatización							
Sólo Calefacción Sólo Agua Caliente Sanitaria	<del> </del>	$\dashv$					-
Mixta Calefacción y Agua Caliente		$\neg$				_+	=
Sanitaria	↓	_					
Otros (especificar):					<u> </u>		
2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA	ACRI	TIOS	ARF	I CUMPLIMIENT	O REGLAMENTAR	10	
☐ Instalaciones con potencia térmica comprendic						2, 3.2	
☐ Instalaciones con potencia térmica comprendic						2, 3.2, 3.4	
☐ Instalaciones con potencia térmica comprendic						2, 3.2, 3.5	
☐ Instalaciones con potencia térmica superior o						1.1 ó 1.2,	-
☐ Instalaciones con potencia térmica superior o					ación(3)	1	, 3.1, 3.4, 4
☐ Instalaciones con potencia térmica superior o	•				1 117	2, 3.3	3.1, 3.5, 3.6, 4
Preinstalaciones con potencia térmica comprei  Preinstalaciones con potencia térmica superior					KW)	1.1 ó 1.2.	3.1. 3.3.
☐ Instalaciones térmicas con potencia superior 5					rio) Pt (*)		, 3.1, 3.5,4, 5
The state of the s		(		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA							
1 Proyecto suscrito por técnico compete	inte y v	isado	por s	u Colegio Profesiona	ıl		
☐ 1.1 Proyecto independiente ☐ 1.2 Proyecto, incluido en proyecto get	n aral						
2 Memoria Técnica suscrita por el instala		ıtoriza	ndo				
3 Certificados (en modelo oficial, por d			•••				
☐ 3.1 Certificado de Dirección de Obra			ia ins	talada ≥ 70 kW, firr	nado por técnico comp	etente y vis	ado por su
Colegio Profesional, así como firmado y s	sellado	por in	stala	dor autorizado.			
3.2 Certificado en modelo oficial de l							
3.3 Certificado de la preinstalación en							الممانيسية والم
3.4 Documentos, boletines y/o certific en los que figuren la potencia eléctrica de l					el cumplimientos de los	requisitos (	de seguridad,
☐ 3.5 Certificado de que la instalación s					mento de Instalaciones		
Petroliferas y su ITC IP-03.							
3.6 Certificado de fabricación depósi	to de co	ombu	stible	de capacidad inferio	r o igual a 1.000 litros		
4 Contrato de Mantenimiento.							
5Acreditación de existencia de Director	Técnic	o de i	Mant	enimiento, responsab	le de la Instalación.	-	
4 LUGAR, FECHA Y FIRMA							
En a	ı		de _				
EL/LA							
Fdo.:							
1 40					*****		

(1) En caso de modificación.

- (\*) Pt = Potencia Térmica de la Instalación
- (2) Se incluyen las instalaciones con acumuladores de calor con potencia eléctrica instalada ≥ 9 kW y otros sistemas de calefacción eléctricos de potencia eléctrica total instalada ≥ 5 kW
- (3) Se incluyen las instalaciones con acumuladores de calor con potencia eléctrica instalada ≥ 125 kW y otros sistemas de calefacción eléctricos de potencia eléctrica total instalada ≥ 70 kW
- (4) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise inscripción.

## INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

				N° DE OR	DEN:			
N° Registro Instalación (1):								
1 CARACTERISTICAS DE LA IN	STALACIÓN							
TITULAR	- Interest			N.I.F.	C.I.F.			
EMBLAZAMIENTO (119 111- A)								
EMPLAZAMIENTO (calle, n°, localidad)								
ACTIVIDAD PRINCIPAL				N° RE	1 (2)			
USOS								
Almacenamiento / distribución a			_	la propia instalaci	ón			
Almacenamiento / distribución a VOLUMEN DE PRODUCTOS ALMACENA			☐ Suministro a	vehículos				
GNA Súper			GNA SP 98					
Gasóleo A	Gasóleo B		Gasóleo C					
Fuel-Oil	Otro/s (especif	ficar):						
AUTOR PROYECTO / MEMORIA		-		N.I.F.	/C.I.F.			
EMPRESA INSTALADORA				N.I.F.	C.I.F.			
2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS P	ARA ACREDI	TAR EL CUM	PLIMIENTO RE	GLAMENTAR	10			
☐ Suministro a vehículos en instalacion					1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8			
☐ Suministro a vehículos en instalacion					1(a) ó 2(b), 3(c), 4, 5			
☐ Instalaciones de almacenamiento par			ión		1(d) 6 2(e), 3(c), 4 y 5			
☐ Instalaciones de distribución de PPL					1, 3, 4,5 y 7			
☐ Instalaciones provisionales de obra o	•				1(a), \(\delta\) 2(b), 3(c), 4,5.			
☐ Instalaciones provisionales de obra o	•	ricionales (neror	avec embarcacion	es nruehas	1(a), ó 2(b), 3(c), 4,5.			
deportivas, campañas contra incendio )*		visionales (aeror	iaves, embarcación	es, prucoas	1(a), 0 2(b), 3(c), 4,3.			
			·					
3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJ	UNTA (Origina	ıl y/o copia par	a su cotejo)					
1 Proyecto suscrito por técnico cor	npetente y visad	o por su Colegio	Profesional.					
☐ 2 Memoria simplificada y esquema	a suscritos por In	istalador Autori:	zado de PPL.					
☐ 3 Certificado final de dirección téc	nica facultativa,	firmado por téc	nico competente y	visado por su Co	legio Profesional			
4 Certificado de la Empresa Instala	idora de PPL que	e ha realizado la	instalación.					
☐ 5 Certificado de fabricación de dep	oósitos o tanques	S.						
☐ 6 Certificados de fabricación de los	-							
☐ 7 Certificados de pruebas de depós			nplazamiento, por (	Organismo de Co	ntrol Autorizado.			
8 Instancia de presentación según i								
	,							
4 LUGAR, FECHA Y FIRMA		-						
En		do	da					
En	a	de	de					
	EL/LA							
Fdo ·								
1 40				-				
(1) 10 1 1/6								
<ul><li>(1) En caso de modificación</li><li>(2) Salvo caso de nueva industria o</li></ul>	actoblacimients	aua na pracica	da incorinción					
(a) Si la capacidad de almacenamie				an X an 34)				
(b) Si la capacidad de almacenamie	ento no supera lo	os limites indica	dos en la MI IP 04	(Cap X ap. 35).				
(c) En los casos que sea exigible Pi	royecto Técnico	de la Instalación	1.					
(d) Si la capacidad de almacenamie	ento supera los li	imites indicados	en la MI IP 03 (C					
(e) Si la capacidad de almacenamie	ento no supera lo	os limites indica	dos en la MI IP 03	(Cap VIII ap. 33	1).			
** Se legalizarán en su primera in	stalación, los de	esplazamientos s	ucesivos se comun	icaran al órgano	competente			

IP04	Interior	Exterior	IP03	Interior	Exterior
PROYECTO Clase B Clase C y D MEMORIA	Q > 300 litros. Q > 3.000 litros.	Q > 500 litros. Q > 5.000 litros	PROYECTO Clase B Clase C y D MEMORIA	Q > 300 litros. Q > 3.000 litros.	Q > 500 litros. Q > 5.000 litros
Clase B Clase C y D	$Q \le 300 \text{ litros.}$ $Q \le 3.000 \text{ litros.}$	$Q \le 500 \text{ litros.}$ $Q \le 5.000 \text{ litros}$	Clase B Clase C y D	$50 < Q \le 300 \text{ litros.}$ 1.000 < Q \le 3.000 litros	$100 < Q \le 500 \text{ litros}$ $1.000 < Q \le 5.000 \text{ litros}$

#### INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO **DE PRODUCTOS QUÍMICOS**

Nº DE ORDEN:								
Nº Registro instalación	(1)							
1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN								
TITULAR	N.I.F/C.I.F							
EMPLAZAMIENTO (CALLE, N°, LOCALIDAD)								
ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO	N° REI(2)							
	` `							
PRODUCTO ALMACENADO RECIPIENTES VOLUMEN (MASA ITC FLIOS O MÓVILES m³/ t APLICABLE	CLASE CATEGORÍA (4)							
FIJOS O MÓVILES m <sup>7/t</sup> APLICABLE	(3)							
	DVO.							
2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTA	ARIO							
Almacenamiento en interior (APQ-1) clase B 50 < Q < 300 litros.								
clase C 250 < Q < 3000 litros.	1,2,3,4							
clase D 1000 < Q < 10000 litros.								
Almacenamiento en exterior (APQ-1)								
clase B 50 < Q < 500 litros. clase C 250 < Q < 5000 litros.	1,2,3,4							
clase D 1000 < Q < 15000 litros.								
☐ Cloro < 500 kg (APQ-3)	1,2,3,4							
Almacenamiento de botellas (APQ-5) categorías 1 y 2.	1,2,4							
☐ Líquidos corrosivos (APQ-6)								
clase A 200 < Q < 800 litros.	1,2,3,4,5							
clase B 400 < Q < 1600 litros. clase C 1000 < Q < 4000 litros.								
☐ Líquidos tóxicos T + 50 < Q < 800 litros; T 250 < Q < 1600 litros; Xn 1000 < Q < 10000 litros	1,2,3,4							
3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)								
1 Escrito del propietario del almacenamiento.								
2 Certificado del Organismo de Control								
3 Certificado de construcción de los recipientes	001 detalle de							
4 Declaración del titular indicando que posee la póliza de seguro exigida en el art. 6 del R.D. 379/20 la cuantía asegurada por siniestro	JOT con detaile de							
5 Certificado de fabricante acreditando la adecuación de sobre espesores a la velocidad de corrosión	ı ( según condiciones							
declaradas en proyecto)								
4 LUGAR, FECHA Y FIRMA								
4 LUGAR, FECHA I FIRMA								
Enade	de							
EL/LA								
F1								
Fdo:								

- En caso de modificación.
   Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción.
   En caso de aplicarse una de las siguientes ITC's: APQ1, APQ-6 ó APQ-7.
   En caso de aplicársele la APQ-5.

#### INSTALACIONES DE PROTECCIÓN **CONTRA INCENDIOS**

N° DE ORDEN:											
						Nº Registro	Instal	ación (1):			
1 CARACTEI	RÍSTICAS DE LA	INSTALA	CIÓN								
TITULAR								N.I.F./C.I.F.			
EMPLAZAMIENTO	(CALLE, Nº, LOCAL	JDAD)									, <u>,</u> ,,,
ACTIVIDAD PRINCI	IPAL							Nº REI (2)			
RIESGO INTRÍNS	ECO ESTABLECI	MIENTO (3)	su	PERFICIE UT	IL TOTAL CO	NSTRUIDA	AC	TIVIDAD (3)			
□ Alto	☐ Medio	☐ Bajo					Alr	nacenamien	to	Otros	:
			(m	n²)							
CAUDAL DE AGU	JA (m <sup>3</sup> /h)		RESE	RVA DE AGI	JA (m³)	CONFIGUR	RACIÓ	N (3)			
						ПΑ	□в	□с		□ D	□Е
	utomáticos de det			INSTALA		na de colun					
□ Sistemas manuales de alarma de incendios       □ Sistemas de rociadores automáticos         □ Sistemas de comunicación de alarmas       □ Sistema de agua pulverizada         □ Sistemas abastecimiento de agua contra incendios       □ Sistemas de espuma         □ Sistemas de hidrántes exteriores       □ Sistemas de agentes de extinción gaseosos         □ Sistema de extinción por polvo       □ Extintores de incendios         □ Sistema de bocas de incendio equipadas											
2 TRÁMITE	Y DOCUMENTOS	S PARA AC	REDIT	AR EL CUM	IPLIMIENTO	REGLAM	ENTA	RIO			
	nes en establecimier									1, 1.1 ć	5 1.2, 3, 4
riesgo intrínse	nes en establecimier eco bajo y superficie on carga al fuego m	útil inferior	r a 250 ı	m2, o activida	des industriale	s, talleres art	esanale	es nferior a 60	m2	2,3,4	
3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)  □ 1 Proyecto suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Profesional. □ 1.1 Proyecto, incluido en proyecto general □ 1.2 Proyecto independiente. □ 2 Memoria técnica, firmada por técnico titulado competente. □ 3 Certificado emitido por técnico titulado competente y visado por colegio oficial correspondiente. □ 4 Certificado de empresa instaladora emitido por técnico titulado de la misma											
4 LUGAR, FE	ECHA Y FIRMA										
	En	a		de				de	-	<del></del>	:
		EL/LA				····					
		Fdo.:									

- En caso de modificación.
   Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción.
   Sólo para establecimientos industriales o reguladas por el Real Decreto 2297/2004